



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 163/06**

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1113, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota Cite DESPACHO No. 253/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional, con el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad "CODEPEDIS".

Que, El Gobierno Municipal tiene como principal finalidad el de contribuir a la satisfacción de las necesidades, colectivas, garantizando la integración y participación de los ciudadanos, incorporando las necesidades de las personas con discapacidad en el desarrollo humano sostenible, dentro de la jurisdicción Municipal.

CODEPEDIS, cuya vida institucional se enmarca dentro de la Ley No. 1678 (Ley de la Persona con Discapacidad) D. S. No 24807 (Reglamento de la Ley de la Persona con Discapacidad) y el D.S. No. 27447(Sobre la Promoción, Reglamentación y Protección de la Incorporación Ascenso y Estabilidad de Personas con Discapacidad en el Mercado Laboral).

Que son partes intervinientes en el Convenio Interinstitucional de referencia:

- El Comité Departamental de las Personas con Discapacidad "CODEPEDIS", representado legalmente por el Sr. Ludwing Miranda Arancibia, en su calidad de Director Ejecutivo.
- El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de H. Alcaldesa Municipal de la Sección Municipal Sucre.

Que, el objeto del presente Convenio, consiste en garantizar la incorporación en el ámbito laboral a las personas con discapacidad y familiares dentro del 1er. Grado en línea directa y hasta el 2do. Grado en línea colateral, de acuerdo a las previsiones contenidas en el D. S. 27477, en un promedio del 4% del total del personal de la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre se compromete a:

1. Contratar dentro de su personal administrativo a personas con discapacidad a familiares hasta el 1er Grado en línea directa y 2do Grado en línea colateral, siempre que no excedan el cuatro por ciento del personal de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, de acuerdo a su presupuesto e ítems vigentes y aprobados.
2. Las personas con discapacidad o familiares que trabajen en el Municipio de Sucre y que por causas justificables o previo proceso administrativo fueren retirados de su fuente laboral, será puesto a conocimiento del CODEPEDIS, quienes según registro de sus afiliados, sugieran al G.M.S., a otra persona con discapacidad o familiar dentro del 1er grado en forma directa y 2do. Grado en línea colateral, a ocupar el cargo o puesto acéfalo, respetando el porcentaje acordado en el presente convenio.

Que, CODEPEDIS por el presente convenio se compromete a:

1. Coadyuvar en el desempeño laboral de los actuales funcionarios de personas con discapacidad.
2. Promover su capacitación laboral, dentro del ámbito de sus funciones.
3. Realizar el seguimiento laboral de las personas con discapacidad.
4. Solicitar informe escrito del desempeño laboral, de las personas con discapacidad que trabajan en el G.M.S
5. El personal con discapacidad que trabaje en el Municipio de Sucre, conoce los alcances de la Ley 2028 de Municipalidades y se obligan al estricto cumplimiento del mismo.

Que, el presente Convenio quedará vigente por la gestión 2006, pudiendo ser renovado por otra gestión de acuerdo a las necesidades reales del Municipio, hasta el porcentaje comprometido y de no llenar las acefalías comprometidas o vigentes que otorgue el G.M.S., no implica incumplimiento de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
R.M. N° 163/06

Convenio. El presente Convenio quedará resuelto al 31 de diciembre de 2006, sin necesidad de comunicación expresa.

Que, es competencia del Gobierno Municipal en materia de desarrollo sostenible el incorporar en los procesos de planificación municipal las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo al Art. 8 num. 21 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del Gobierno Municipal el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12 – 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

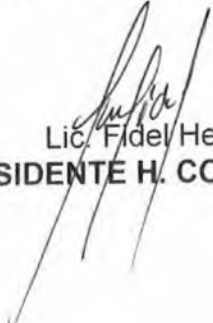
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Comité Departamental de la Persona con Discapacidad "CODEPEDIS", para garantizar la incorporación en el ámbito laboral a las personas con discapacidad.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL